MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-003764**

FECHA: 11 de enero de 2016

ASUNTO: Datos estadísticos sobre amenazas de bomba recibidas y amenazas de ataques terroristas desde el año 2008 hasta el año 2015.

DESTINATARIO: PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

En contestación a la solicitud de información efectuada a través del Portal de la Transparencia por don con número de expediente arriba referenciado, que tuvo entrada en esta Dirección General el día 15 de diciembre del pasado año, en el que solicitaba diversos datos relacionados con el número de amenazas de bomba recibidas, artefactos explosivos colocados y ataques terroristas ocurridos desde el año 2008 hasta el año 2015, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada, conforme al artículo 14, letra a) y d) de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la difusión de dichos datos suponen un perjuicio para la seguridad nacional y la seguridad pública.

Esta inadmisión se fundamenta en que la información solicitada refiere a aquellas materias y procedimientos de análisis e investigación que corresponde tutelar a los servicios de Información clasificadas, expresamente, como secreto por los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 y de 16 de febrero de 1996, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales.

Asimismo la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, introduce en su artículo 9 como "*componentes fundamentales de la Seguridad Nacional*": *"la Defensa Nacional, la Seguridad Pública y la Acción Exterior";* señalando, además, que los *"Servicios de Inteligencia e Información del Estado, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, apoyarán permanentemente al Sistema de Seguridad Nacional, proporcionando elementos de juicio, información, análisis, estudios y propuestas necesarios para prevenir y detectar los riesgos y amenazas y contribuir a su neutralización".*

Por tanto, también desde esta perspectiva, que sitúa a los servicios de inteligencia e información como elementos de apoyo esencial al Sistema de Seguridad Nacional, corresponde a estos últimos garantizar la adecuada reserva de aquellas informaciones cuyo análisis puede contribuir a detectar posibles amenazas que pongan en riesgo su indemnidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Cosidó Gutiérrez